



DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 (V.yU.), POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE OTROS CASOS SOCIALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL SERVIU, A BENEFICIARIO JUAN LIBORIO GOMEZ REYES, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT 29 MAYO 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

519

VISTO

- a) El D.S. N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica;
- c) La circular N°006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018;
- d) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016;
- e) La Circular N° 10, (V.yU.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- f) La Resolución Exenta N° 451 (V.yU.), de fecha 25.01.2016, que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N° 52, (V.y.U.), de 2013;
- g) El Oficio N° 1.071(V.yU.), de 02.04.2018, a través del cual el Director Regional del SERVIU de la región de Los Lagos, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de Subsidio de Arriendo, en el marco del D.S N° 52 (V. y U.) de 2013;
- h) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- i) La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; y
- j) El Decreto Supremo N°37 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que me designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

- a) Que, se ha podido constatar a través de los antecedentes tenidos a la vista, en especial con el Informe Social emitido por la profesional del SERVIU de la región de Los Lagos, que el requirente habita en calidad de arrendatario una propiedad ubicada en la comuna de Puerto Montt, junto a su grupo familiar compuesto por su pareja e hijo menor de edad, encontrándose en un estado de urgente necesidad habitacional, derivado de la compleja situación de vulnerabilidad social, económica y habitacional. El difícil contexto en que se encuentra, proviene del lanzamiento del que fue objeto durante el año 2016 junto a otro grupo de personas, que habitaban de manera irregular en el vertedero municipal de Puerto Montt, circunstancia que fue oportunamente resuelta a través de una solución habitacional transitoria que permitió erradicarlos del sector, considerando el riesgo existente.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, y dado que el requirente durante los 12 meses del subsidio de arriendo otorgado vía asignación directa no logró concretar la postulación a una solución definitiva a través de los Programas de este Ministerio, hoy se encuentra con el subsidio de arriendo vencido, lo que en la práctica se traduce en que en cualquier momento será desalojado de la vivienda que habita junto a su grupo familiar, verificándose una insostenible situación habitacional, considerando además que a la fecha no cuenta con los ingresos necesarios para poder costear el arriendo, circunstancias



que se han tenido a la vista en el expediente de asignación directa, por lo que su situación reviste carácter de extrema relevancia para esta SEREMI, en orden a otorgarle una pronta solución habitacional.

c) Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, existen una multiplicidad de factores fundados en el expediente de asignación directa, que justifican una atención especial, como, por ejemplo, la necesidad de contar con un aporte económico para arrendar una vivienda que permita residir junto a su familia, tendiendo presente que actualmente vive de un ingreso proveniente de trabajos ocasionales de él y su pareja, que no suman más de \$175.000 mensuales, ingresos mínimos que no le permiten cubrir las necesidades básicas del grupo familiar, situándolo dentro del 40% más vulnerable de la población de acuerdo a la información del Registro Social de Hogares, acreditándose una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6042 (V.yU.) y su modificación, señaladas en los vistos de la presente resolución, resultando procedente, de igual manera, eximirlo de los requisitos establecidos en el artículo 16 letra c) del D.S N° 52/2013, relativo al ahorro mínimo exigido, y del establecido en el artículo 16 letra f) del mismo cuerpo legal.

d) Que, asimismo, la referida resolución expresa que, en relación con los beneficiarios del D.S. N°52 (V. y U.) de 2013, el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones establecidas en el aludido reglamento para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá eximir de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del contrato, de la misma forma y con las limitaciones indicadas en el artículo 14 arriba mencionado. También podrá aumentar los valores mensuales del subsidio a otorgar, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante la resolución que dispone el último llamado a postulación vigente, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, y solo podrán cubrir un periodo máximo de 12 meses.

e) Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DISPONE** asignación directa de subsidio del Programa Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6.042 (V.yU.), por urgente necesidad habitacional, derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, a beneficiario que a continuación se indica:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	PROVINCIA/COMUNA
JUAN LIBORIO	GOMEZ	REYES	18.735.006-9	LLANQUIHUE/ PUERTO MONTT

2. **EXÍMASE** a la persona identificada en el 1 del resuelto que precede, del cumplimiento de los siguientes requisitos y/o condiciones, establecidos en el D. S N° 52/2013 (V. y U):

a) **Artículo 16 letra c)**, referente a "Contar, el postulante o su cónyuge, con el ahorro mínimo en alguno de los instrumentos señalados en este Reglamento." ; y

b) **Artículo 16 letra f)**, referente a contar con Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con lo establecido por el decreto.

3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidos en el D.S N° 52/2013 (V. y U.), conforme a lo establecido en la presente resolución.



4. El monto a imputar el subsidio será de **6 Unidades de Fomento**, las que se destinarán única y exclusivamente al pago de las rentas de arrendamiento y al mes de garantía, en el caso que corresponda, en el entendido que se trata de una solución habitacional transitoria, y se pagaran en forma mensual, **por un periodo de 12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arriendo de la vivienda, debiendo esta última, cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10° del citado decreto, el que deberá ser verificado por SERVIU Región de Los Lagos.

5. Establézcase asimismo que, para la aplicación del subsidio, las partes deberán suscribir en forma previa un contrato de arrendamiento, cuyo formato será proporcionado por SERVIU o, en el caso de tener un contrato de arrendamiento vigente, adecuarlo conforme lo dispone el artículo 8° del DS 52/2013. De igual manera, se deberá tener presente que el contrato de arrendamiento que se suscriba, deberá ajustarse al formato tipo elaborado para tal efecto y sus firmas se autorizarán ante Notario Público, en tres ejemplares, uno para cada parte de éste y otro para el SERVIU, según se establece en el artículo 43° del DS 52/2013.



6. Asimismo, el contrato de arrendamiento, señalado precedentemente, se registrará también por la Ley N° 18.101, que Fija Normas Especiales Sobre Arrendamiento de Predios Urbanos y por las disposiciones del Código Civil, según corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 40° del DS 52/2013.
7. **Otórguese, asimismo, un Subsidio Adicional de 1 UF**, por concepto de Gastos Operacionales destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas gravámenes, prohibiciones e interdicciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50bis del DS 52/2013 y la Resolución Exenta N°0451/2016, señalada en los vistos de la presente resolución.
8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año 2018, de la Región de Los Lagos y cuyo monto a imputar será de **73 Unidades de fomento**.
9. Téngase presente que el valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del DS 52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio mensual no supere el 80% de la renta acordada.
10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrará supletoriamente lo establecido en el DS. 52/2013 (V. y U.), en lo que fuere procedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



RODRIGO WAINRAMOT GALLEGOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Uds para su conocimiento


ILSE URRUTIA
MINISTRO DE FE



RWC/PJO/MCG/CO/AG/V/mcg
DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Programa de Subsidio de Arriendo DPH MINVU
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.